



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	14 DE JULIO DE 2007	Suplemento 6767
-----------	-----------------------	---------------------	--------------------

No.- 22602



PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR "POR EL PORVENIR DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN PARAÍSO".



Lic. Francisco Santo Magaña, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Paraíso, Tabasco, Hago Saber:

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 65 fracción XIII
de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y

CONSIDERANDO

I. La educación sin duda es una de las premisas fundamentales que todo gobierno debe impulsar, con la finalidad de dar garantía a las personas que pugnan por una mejor calidad de vida, contribuyendo con sus esfuerzos a lograr consolidar una educación superior que lleve a sus familias condiciones solidas para desarrollarse profesional y personalmente y además coadyuve con la sociedad.

II. Que es el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 fracción II y 19 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, autoridad Municipal en materia Educativa y como tal tiene entre las principales políticas municipales la de brindar el apoyo necesario a los jóvenes de escasos recursos económicos principalmente, que se encuentren cursando sus estudios de educación superior dentro y fuera del estado de tabasco, ello con el fin de evitar en lo posible que futuros profesionistas trunquen sus estudios, ya que una de las causas principales de la deserción escolar es la identificación del factor económico que incide en la permanencia y el aprovechamiento académico de los alumnos universitarios.

III. Este programa Municipal, justifica su finalidad de evitar que las condiciones económicas desfavorables de los estudiantes se constituyan en un obstáculo para el adecuado rendimiento escolar y la conclusión oportuna de sus estudios; por lo que hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Único: Se crea el Programa Municipal de Apoyo a Estudiantes de Educación Superior "Por el Porvenir de la Educación Superior de Paraíso", el cual tendrá por objeto destinar una beca económica en su primera etapa a 75 estudiantes Paraiseños que se encuentren cursando sus estudios de Educación Superior en escuelas públicas y privadas dentro y fuera del Estado, mismo que operará bajo las siguientes:

Reglas de Operación

I. Disposiciones Generales:

1. El Programa Municipal de Apoyo a Estudiantes de Educación Superior "Por el Porvenir de la Educación Superior de Paraíso", tendrá por finalidad, el otorgamiento mensual de una beca económica de apoyo a estudiantes originarios del municipio de Paraíso de nivel universitario que se encuentren como alumnos regulares en las instituciones oficiales públicas y privadas dentro y fuera del Estado.
2. De igual manera podrán participar de manera adherente en el Programa aquellas personas físicas o jurídico – colectivas que quieran aportar vía donación recursos para financiar uno o mas alumnos y ampliar la cobertura del Programa.
3. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- i. **Comité:** Al Comité Municipal de Asignación de Becas de Educación Superior.
- ii. **Reglas de Operación:** A las Presentes Reglas de Operación.
- iii. **Autoridad Educativa Municipal:** Al C. Presidente Municipal de Paraíso.
- iv. **Programa:** Al Programa Municipal de Apoyo a Estudiantes de Educación Superior "Por el Porvenir de la Educación Superior de Paraíso".
- v. **Beca:** Al apoyo económico mensual otorgado por el Ayuntamiento de Paraíso a los alumnos regulares seleccionados conforme a las Reglas de Operación.

-
- vi. **Solicitud:** Al documento suscrito por el Alumno de instituciones oficiales públicas y privadas, debidamente requisitado para participar en la asignación de una Beca.
- vii. **Convocatoria:** Al acto de autoridad por el cual de manera pública se abre la posibilidad de que alumnos de instituciones oficiales públicas y privadas participen en el proceso concursal para pretender una Beca.
- viii. **Criterios Selección:** de A las disposiciones, requisitos y demás condiciones publicados en la convocatoria y criterios de selección de Becarios para el Programa.
- ix. **DECUR:** A la Dirección de Educación, Cultura y Recreación.

II. Del Comité Técnico:

4. Para efectos de la transparencia y equidad en la asignación de las Becas, el Programa contará con un Comité Técnico de asignación, el cual intervendrá en la evaluación y validación de los documentos presentados por los alumnos de educación superior para obtener una Beca y estará integrado de la siguiente manera:

- a. **Un Presidente;** Que correrá a cargo del C. Presidente Municipal;
- b. **Un Secretario Técnico;** que lo será el Director de la Dirección de Educación Cultura y Recreación;
- c. **Tres Vocales;** Uno de los cuales será el Director de Finanzas Municipal y, dos de ellos, personas de reconocido prestigio profesional del Municipio; y
- d. **Un Comisario;** que lo será el Contralor Municipal.

III. De las Facultades y Atribuciones del Comité:

- a) Constituir un órgano colegiado de decisión para el otorgamiento de los beneficios de Becas a los alumnos que previa convocatoria concursan en el proceso;
- b) Establecer el contenido de la Convocatoria que la Autoridad Educativa Municipal a través del Presidente Municipal publique;
- c) Establecer el procedimiento para la selección de los becarios del programa;

- d) Analizar y valorar en su seno, el comportamiento académico de los becarios y retirar en su caso el beneficio de la Beca y la permanencia dentro del Programa a los alumnos que no cumplan con el promedio mínimo requerido para el otorgamiento de la beca y en general si las condiciones en que se otorgó el beneficio cambiaron en perjuicio del Programa;
- e) Rendir al Presidente Municipal un informe cuando menos cada seis meses;
- f) Adecuar en su caso los periodos para el otorgamiento de los apoyos económicos; y
- g) Las demás que incidan en la aplicación, selección, evaluación y/o buena marcha del Programa.

i. Del Presidente:

- a. Convocar, asistir y presidir las sesiones del Comité de manera ordinaria y extraordinaria;
- b. Dirigir y procurar el debido orden y respeto en las sesiones;
- c. Proponer los acuerdos que deban tratarse en las sesiones;
- d. Tener voto de calidad en caso de empate en las decisiones que tome el Comité en su seno; y
- e. Las demás que sean necesarias para la buena marcha del Comité y las que incidan en la ejecución del Programa.

ii. Del Secretario Técnico:

- a. Convocar y Presidir en ausencia del Presidente las Sesiones del Comité;
- b. Asistir a las Sesiones cuantas veces de manera ordinaria o extraordinaria sea convocado;
- c. Proponer al Seno del Comité los asuntos a tratar en las Sesiones;
- d. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que al efecto tome el Comité;
- e. Llevar las actas de las sesiones que se convoquen; y
- f. Las demás que no estén atribuidas al Presidente o a los integrantes del Comité.

iii. De los Vocales:

- a. Asistir a las sesiones cuantas veces de manera ordinaria o extraordinaria sea convocado;

- b. Votar en las sesiones del Comité;
- c. Analizar y en su caso exponer su opinión sobre los documentos o alumnos que soliciten su incorporación al Programa o retirados del mismo;
- d. Someter a consideración del Secretario Técnico del Comité los acuerdos que para el cumplimiento del Programa crea pertinente; y
- e. Las demás que establezca el presente ordenamiento.

iv. Del Comisario:

- a. Asistir a las Sesiones cuantas veces de manera ordinaria o extraordinaria sea convocado;
 - b. Emitir opiniones con respecto a los puntos del Orden del Día;
 - c. Vigilar que el Programa sea cumplido presupuestalmente y que los criterios de aplicación para la selección de becarios sean los adecuados;
 - d. Sugerir la implementación de normas o acuerdos complementarios en caso de alguna duda durante el ejercicio o aplicación de las presentes Reglas de Operación; y
 - e. Las demás que en términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el presente ordenamiento le atribuyan.
5. Serán sesiones ordinarias aquellas que de manera calendarizada emita el propio Comité, las cuales no podrán ser menos de 4 al año y extraordinarias aquellas que por su naturaleza o urgencia deban convocarse en cualesquier tiempo.
6. Las sesiones ordinarias se convocarán por lo menós con cinco días de anticipación a la celebración de la misma, anexándole el Orden del Día de los asuntos a tratar y, las extraordinarias por lo menos veinticuatro horas a su celebración.
7. Los acuerdos del Comité serán tomados por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad; el Comisario asistirá con voz pero sin voto y sus opiniones constarán en el acta correspondiente.

IV. De la Convocatoria

8. Para los efectos de dar inicio al proceso de selección de los alumnos que aspiren a obtener la Beca de apoyo, se emitirá una convocatoria pública, la cual será dada a conocer en un diario de circulación estatal y en su caso, en la página Web del Ayuntamiento de Paraíso y deberá contener cuando menos:

- a. Lugar y fecha de expedición;
- b. Requisitos y condiciones para acceder al Programa;
- c. Firma de quien emite la Convocatoria;
- d. Monto de la Beca;
- e. Periodo en que se recepcionarán las solicitudes;
- f. Tiempo en que se analizarán y valorarán los documentos de los alumnos;
- g. Cantidad de Becas que se van a otorgar;
- h. Publicación de resultados; y
- i. Todas aquellas que determinen la Autoridad Educativa Municipal o el Comité; en su caso.

V. Del Otorgamiento de las Becas:

9. La Beca será otorgada por la Autoridad Educativa Municipal como un estímulo a la permanencia y al desempeño como estudiantes de instituciones de educación oficiales públicas o privadas.
10. La beca será otorgada única y exclusivamente a estudiantes Paraiseños de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, que se encuentren cursando sus estudios de educación superior, con un mínimo de cinco asignaturas por semestre.
11. El apoyo será otorgado de manera individual y de forma mensual. Para tal efecto la Autoridad Educativa Municipal preverá los pagos necesarios cuando por razones del ciclo escolar necesariamente deban ser ajustados.
12. Sólo se otorgará una Beca por estudiante por familia, entendiéndose esto en el sentido que no podrán ser beneficiados hermanos de un mismo núcleo familiar.

VI. De la Beca de Excelencia Académica:

13. La autoridad Educativa Municipal consciente de que la educación de excelencia es la mejor herramienta para acceder a un mejor nivel de vida, destina una Beca Especial por excelencia académica, la cual consistirá en el pago de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) al término del ciclo lectivo y será entregada a quienes cumplan puntualmente con las condiciones del Programa y que acrediten con un promedio general de aprovechamiento de 9.8 a 10 o equivalente.

VII. De los Requisitos que deben cumplir para ingresar y permanecer en el Programa:

14. Estar inscritos como alumnos regulares en instituciones de educación superior oficiales públicas o privadas.
15. Tener un promedio mínimo general del ciclo anterior de 8.5 (OCHO PUNTO CINCO). Cuando el alumno seleccionado sea de nuevo ingreso se tomará como base el obtenido en el último ciclo lectivo de su educación media superior.

16. Presentar a la DECUR de manera semestral, las calificaciones oficiales de la Institución educativa a la que pertenezca. Cuando por razones de fuerza mayor no sea posible entregar las calificaciones se podrá validar el refrendo con una constancia expedida por la persona facultada de la institución de educación superior, donde se mencione también el promedio general de aprovechamiento.

VIII. De las Causas de Exclusión del Programa:

17. Cuando el comportamiento del alumno en la Institución educativa sea contrario a los reglamentos internos de la misma.
18. La calificación reprobatoria en cualesquier de las asignaturas que curse.
19. Extraer de su plantilla de materias una o más materias con la finalidad de cursarlas en semestre distinto.
20. Por conclusión de su licenciatura o el periodo máximo de 12 meses por ciclo lectivo.
21. Cuando el Alumno se encuentre recibiendo por medio de alguna otra institución pública o privada apoyo económico cualquiera que sea su finalidad, lo anterior a efectos de lograr la salvaguarda del sentido social del Programa.

IX. De la Ejecución del Programa:

22. El Programa tendrá la vigencia de tres años, no pudiendo exceder éste del 31 de diciembre del año de 2009.
23. Los recursos financieros se programarán de manera anual y su ejecución física será por ciclo lectivo escolar.
24. El otorgamiento de la Beca de apoyo será mensual por la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que será entregado en las oficinas de la Dirección de Finanzas en los plazos calendarizados para tal efecto por la DECUR.
25. Para el presente ejercicio fiscal serán atendidos un universo de 75 alumnos debidamente seleccionados de acuerdo a las presentes Reglas de Operación.
26. La DECUR deberá al recepcionar la documentación del aspirante o alumno y practicar un estudio socio – económico donde se acredite el estatus de necesidad del solicitante de acceder a la Beca, indicando también si vive en alguna zona de marginación del Municipio.
27. Los documentos que al efecto presente deberán ser: Boleta de calificación del semestre anterior o ciclo lectivo inmediato anterior según sea el caso, copia del acta de nacimiento, constancia de residencia, recibos de pago de

inscripción de la institución educativa, CURP, copia de la credencial de elector vigente.

28. Los apoyos serán otorgados, si para ello no cambian las condiciones previstas para el otorgamiento de la Beca, hasta el fin de su carrera de Licenciatura, es decir de su último semestre lectivo.

29. La Dirección de Contraloría como Comisario del Comité podrá solicitar los informes necesarios a las instituciones educativas donde estudien los alumnos con la finalidad de cumplir en sus términos el Programa, además de realizar aquellas funciones encomendadas por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

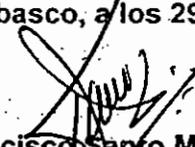
Primero.- El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Dentro de los treinta días siguientes a la emisión del presente Acuerdo se constituirá y entrará en funciones el Comité y procederá a la emisión de la Convocatoria respectiva.

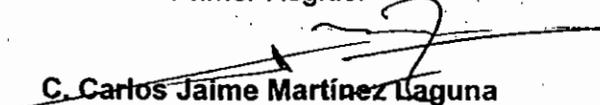
Tercero.- Las Direcciones de Programación y Finanzas realizarán las acciones tendientes a dar suficiencia presupuestal al Programa que al efecto se crea y preverán lo necesario para que anualmente sean contemplados los recursos necesarios para la operación del presente Programa.

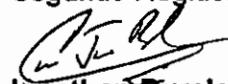
Cuarto.- Para el presente ejercicio fiscal de 2007, las Becas se otorgarán del mes de agosto o en su caso septiembre a diciembre.

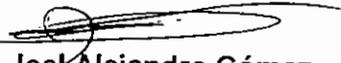
Expedido en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco, a los 29 días del mes de junio del año de dos mil siete.


C. Francisco Santo Magaña
Primer Regidor


C. Carmen Colorado Gálmiche
Segundo Regidor


C. Carlos Jaime Martínez Laguna
Tercer Regidor

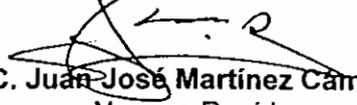

C. Ciro Jonathan Burelo Magaña
Cuarto Regidor


C. Joel Alejandro Gómez
Quinto Regidor


C. Gloria Córdova Hernández
Sexto Regidor


C. Araceli Angulo Angulo
Séptimo Regidor


C. Arturo Maldonado Torres
Octavo Regidor


C. Juan José Martínez Cámara
Noveno Regidor


C. Juan Antonio León Madrigal
Décimo Regidor

C. Manolo González López
Décimo Primer Regidor

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 65 fracción II, 54 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, Residencia Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, promulgo el presente Acuerdo para su debida publicación y observancia, a los 29 días del mes de junio del año de dos mil siete.


Lic. Francisco Santo Magaña
Presidente Municipal


Téc. Franklin Oyosa Ortiz
Secretario del Ayuntamiento



No. 22603



ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DEL SUBCONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO.

LIC. FRANCISCO SANTO MAGAÑA, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO, TABASCO, HAGO SABER:

QUE EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS, ES FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO DESIGNAR AL CONTRALOR MUNICIPAL.

SEGUNDO.- QUE CORRESPONDE AL CONTRALOR MUNICIPAL EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE SE PREVEAN EN LA MISMA, EN LAS LEYES FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y DEMÁS RELATIVAS Y APLICABLES, EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA, CON FACULTADES PARA PROMOVER EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO LO NECESARIO PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE DICHAS FUNCIONES.

TERCERO.- QUE ES PRIORIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO, ESTABLECER PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES ÁGILES, EFICACES, TRANSPARENTES, QUE OPTIMICEN LA EJECUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y LA DESCENTRALIZACIÓN DE FUNCIONES DE LA MISMA.

CUARTO: QUE EN LA PRIMERA SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO EL DÍA 01 DE ENERO DEL 2007, ESTE CUERPO COLEGIADO DESIGNÓ AL C. LIC. JOSÉ REMIGIO BARJAU TORRES COMO CONTRALOR MUNICIPAL, CON TODAS LAS FORMALIDADES DE LEY QUE ESTO IMPLICA.

QUINTO.- QUE ES CONVENIENTE PARA EL EJERCICIO EFICAZ Y OPORTUNO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN CUANTO A LA DESCENTRALIZACIÓN DE FUNCIONES Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA SE REFIERE, QUE EL CONTRALOR MUNICIPAL, DELEGUE A EL SUBCONTRALOR MUNICIPAL LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

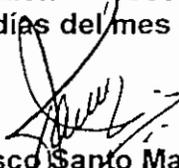
ACUERDO

UNICO.- SE DELEGA EN EL SUBCONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, MISMAS QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN LA LEGISLACIÓN FISCAL, ADMINISTRATIVA Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS Y APLICABLES; DE IGUAL FORMA PODRÁ SUSCRIBIR OFICIOS, LINEAMIENTOS, DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL, ORDENES DE PAGO, Y LAS DEMAS FUNCIONES QUE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, CORRESPONDAN AL TITULAR DE LA MISMA, LAS CUALES EJERCERÁ DURANTE LAS AUSENCIAS TEMPORALES DE ESTE.

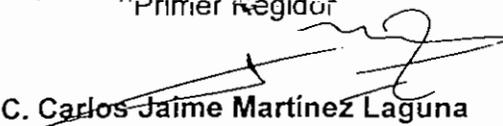
TRANSITORIOS

PRIMERO.- ESTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

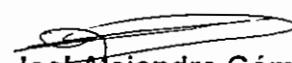
Expedido en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco, a los 29 días del mes de junio del año de dos mil siete.

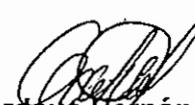

C. Francisco Santo Magaña
Primer Regidor


C. Carmen Colorado Galmiche
Segundo Regidor


C. Carlos Jaime Martínez Laguna
Tercer Regidor


C. Ciro Jonathan Burelo Magaña
Cuarto Regidor


C. Joel Alejandro Gómez
Quinto Regidor


C. Gloria Córdova Hernández
Sexto Regidor


C. Araceli Angulo Angulo
Septimo Regidor

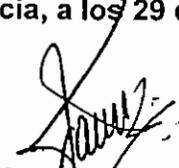

C. Arturo Maldonado Torres
Octavo Regidor

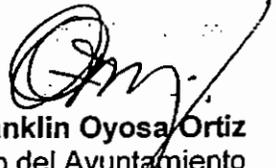

C. Juan José Martínez Gamara
Noveno Regidor

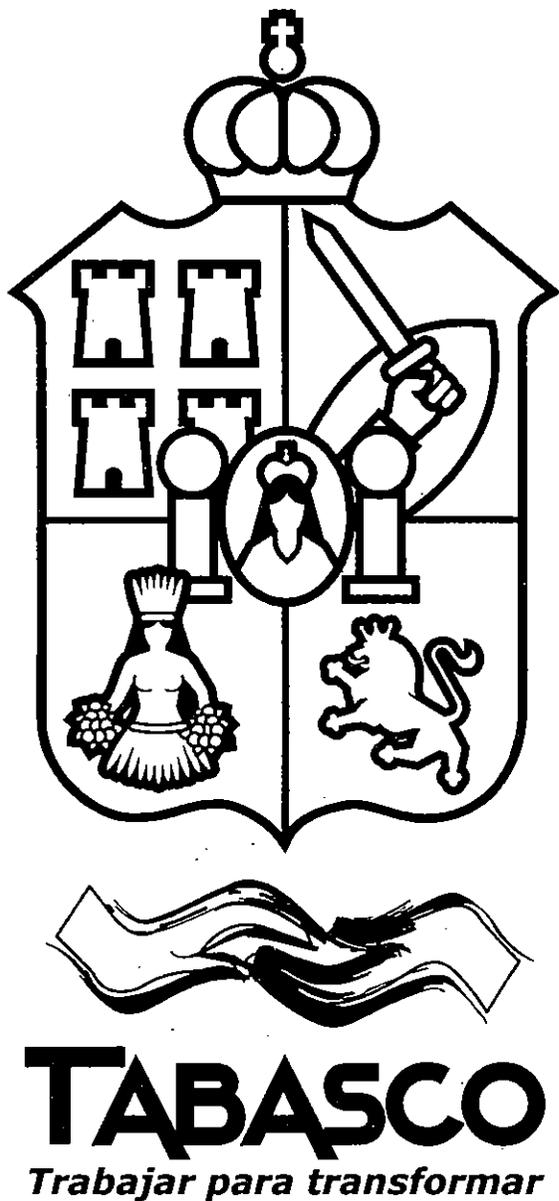

C. Juan Antonio León Madrigal
Décimo Regidor

C. Manolo González López
Décimo Primer Regidor

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 65 fracción II, 54 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, Residencia Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, promulgo el presente Acuerdo para su debida publicación y observancia, a los 29 días del mes de junio del año de dos mil siete.


Lic. Francisco Santo Magaña
Presidente Municipal


Téc. Franklin Oyosa Ortiz
Secretario del Ayuntamiento



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.